



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## JEFATURA

### Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0127-2021-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **24 Septiembre 2021**

**Visto**, el Memorando N° 0464-2021-JOGTH/UNCP del 05 de agosto de 2021 mediante el cual se inicia el trámite de pago de vacaciones truncas a favor de don Lucio Nestor Baquerizo Mellado, en merito a la Resolución N° 0083-R-2021 de cese por límite de edad.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Que**, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 104° menciona. - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

**Que**, a través del Informe Escalafonario N° 265-2021-UEU/UNCP de fecha 06 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, indica que don Lucio Nestor Baquerizo Mellado, prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios como personal administrativo nombrado con el Nivel Remunerativo F-3, adscrita a la E.E.A El Mantaro, asimismo que mediante Resolución N° 0083-R-2021 se dispone su cese definitivo por límite de edad a partir del 04 de marzo de 2021 y en las demás condiciones señaladas en el citado Informe Escalafonario;

**Que**, mediante Informe N° 028-2021-PAGM-UEDP-UNCP del 12 de agosto de 2021 el Jefe de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal efectúa la estimación de los días de vacaciones pendientes de don Lucio Nestor Baquerizo Mellado, considerando que en el Informe N° 0012-2021-UEDP-UNCP se señala que el servidor hizo uso de licencia con goce de haberes durante la emergencia sanitaria los meses de: Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del año 2020 y Enero del año 2021, procede a efectuar la determinación de vacaciones pendientes considerando el Art. 2, numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 según el siguiente detalle: del 01.01.2020 al 30.06.2020 se le adeuda 15 días de vacaciones pendientes, del 01.07.2020 al 31.01.2021 se le adeuda 00 días de vacaciones pendientes de acuerdo al artículo citado, del 01.02.2021 al 03.03.2021 se le adeuda 03 días de vacaciones pendientes, siendo un total de 18 días pendientes de vacaciones;

**Que**, mediante Informe N° 242-2021-URP/UNCP del 26 de agosto de 2021 la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, remite los cálculos para el pago de vacaciones truncas que se efectúan de acuerdo a lo establecido en los artículos 102° y 104° del D.S. 005-95-PCM, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, correspondiéndole para el caso del presente el pago de vacaciones truncas por 18 días el monto de S/. 1,118.71;

**Que**, mediante Informe N° 167-2021-JOGTH/UNCP del 27 de agosto de 2021, esta Oficina de Gestión del Talento Humano, informa que sería factible el pago de vacaciones truncas bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 por el monto equivalente a S/. 1,118.71 soles;

**Que**, según Informe legal N° 0450-2021-OGAJ/UNCP de fecha 31 de agosto de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica considerando los informes de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal, informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones e Informe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina procedente el pago de vacaciones truncas a favor de don Lucio Nestor Baquerizo Mellado;

**Que**, a través del Informe N° 0373-2021-UPRES/UNCP de fecha 22 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo la opinión favorable por parte de Asesoría Jurídica y el cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da conformidad a la estructura programática y funcional y la cadena de gasto en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

**Que**, mediante Oficio N° 0889-2021-OPEyP/UNCP del 22 de setiembre de 2021 el jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, da la conformidad a la estructura programática funcional y la estructura de gastos utilizado; y





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## JEFATURA

### Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. *Mariscal Castilla* N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

#### ...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0127-2021-JGTH-DGA-UNCP

**Estando**, a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP a la Jefatura de Gestión del Talento Humano mediante Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019, modificada con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019;

#### **SE RESUELVE:**

**1º AUTORIZAR**, el pago de **Compensación Vacacional** a favor de don **Lucio Nestor Baquerizo Mellado**, ex servidor administrativo bajo Decreto Legislativo N° 276, por 18 días pendientes de vacaciones truncas, según el siguiente detalle:

Categoría Presupuestaria	:	9002	Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
Actividad	:	5001276	Unidades de enseñanza y producción
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0000588	Desarrollo de centros de producción

#### **FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

2.	Gastos Presupuestarios	
2.1.	Personal y obligaciones sociales	
2.1.1.	Retribuciones y complementos en efectivo	
2.1.1.9	Gastos Variables y Ocasionales	
2.1.1.9.3	Otros Gastos Variables y Ocasionales	
2.1.1.9.3.3.	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/. 1,118.71

**2º DISPONER** que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal.

**3º INSTAR** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



*Vilma G. Meza Melgarejo*  
Mg. **Vilma G. Meza Melgarejo**  
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano

c.c. Rectorado / DGA / OCI / Of. de Asesoría Jurídica / Of. de Planificación E. y P. / Unidad. de Remuneraciones y Pensiones/ Unidad de Escalafón Universitario / Unidad de Presupuesto/ Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal / Portal web / Interesado / Archivo.